

SESION DE COMISION DE CARRERAS DEL DIA 10 DE JULIO DE 2025

JOCKEYS APRENDICES APERCIBIDOS

Res.441: Se apercibe al jockey aprendiz **JEREMIAS LEYES**, por haber recargado su peso neto, en la 10ma.carrera del día 8 de julio ppdo., en ocasión de conducir al SPC."NEBEK". Asimismo, se dispone hacerle saber que la reiteración de tal situación dará lugar a las sanciones que éste Cuerpo estime corresponder.

Res.442: Se apercibe al jockey aprendiz **KEVIN E. MENDEZ**, por haber recargado su peso neto, en la 10ma.carrera del día 8 de julio ppdo., en ocasión de conducir al SPC."SOLOMEO". Asimismo, se dispone hacerle saber que la reiteración de tal situación dará lugar a las sanciones que éste Cuerpo estime corresponder.

SERVICIO VETERINARIO

Res.443: Visto el Informe elevado por el Servicio Veterinario, con relación a lo acontecido con el S.P.C. "VENTILUZ", quién presentara epistaxis bilateral luego de disputada la 4ta carrera del día 8 de julio pasado, se resuelve inhabilitarlo por el término de treinta (30) días, desde el día 10 de julio y hasta el día 8 de agosto próximo inclusive.

Res.444: Visto el Informe elevado por el Servicio Veterinario, con relación a lo acontecido con el S.P.C. "GRAN COLON FIANO", quién presentara epistaxis bilateral luego de disputada la 4ta carrera del día 8 de julio pasado, se resuelve inhabilitarlo por el término de treinta (30) días, desde el día 10 de julio y hasta el día 8 de agosto próximo inclusive.

ENTRENADOR MULTADO

Res.445: Atento lo informado por el Sr. Gerente General de Actividad Hípica, dando cuenta que el entrenador **EUSONIO VIRGILIO BONI**, utilizó el servicio de palafrenero montado, en la 4ta.carrera del día 8 de julio (SPC. VENTILUZ), sin haber abonado el monto correspondiente para tal servicio y, **CONSIDERANDO;**

Que, tal actitud implica una falta de responsabilidad profesional del entrenador que amerita la aplicación de una sanción (Artículo 33, inciso I del Reglamento General de Carreras),

Que, por tratarse de una deuda de carácter fiscal, debe procederse a tomar las medidas pertinentes para que se efectúe el cobro correspondiente de las sumas adeudadas.

POR ELLO, LA COMISION DE CARRERAS, RESUELVE:

- 1).- Multar en la suma de setenta mil pesos (\$ 70.000), al entrenador **EUSONIO VIRGILIO BONI**, por falta de responsabilidad profesional en mérito a los fundamentos expuestos en el considerando de éste decisorio (artículo 33, inciso I del Reglamento General de Carreras).
- 2).- Disponer se descuenta de las comisiones que se generen en el futuro al entrenador **EUSONIO VIRGILIO BONI**, la suma de diez mil pesos (\$ 10.000), importe que corresponde a la llevada de tiro de del ejemplar a su cargo, en la reunión del día 8 de julio (4ta.carrera).
- 3).- Hacer saber al entrenador indicado en el punto I, que la reiteración de tal actitud dará lugar a sanciones más severas que éste Cuerpo estime corresponder.
- 4).- Comuníquese.

SESION DE COMISION DE CARRERAS DEL DIA 10 DE JULIO DE 2025

RENOVACION DE LICENCIA DE ENTRENADOR QUE HA CUMPLIDO SANCION POR DOPING

Res.446: VISTO la presentación efectuada por el Sr. **RICARDO DANIEL ABALOS**, solicitando renovación de su licencia de entrenador y, **CONSIDERANDO:**

Que, el mismo estuvo suspendido por el término de tres años, por la causal de doping, conforme surge de la resolución nro. 360/22 de éste Cuerpo, lapso que ha transcurrido y en razón de haber pagado la multa impuesta en dicho decisorio, conforme surge de la resolución nro. 422/25, ha cumplido con la sanción impuesta, motivo por el cual debe evaluarse el pedido de renovación de licencia de entrenador, en cuyo caso debe tenerse en cuenta sus antecedentes y el concepto ambiente detentado para resolver la conveniencia de renovar la licencia petitionada.

POR ELLO, LA COMISIÓN DE CARRERAS, RESUELVE:

- 1).- Renovar, a partir del día de la fecha y hasta el día 31 de diciembre de 2025 inclusive, la licencia de entrenador del señor **RICARDO DANIEL ABALOS (DNI 31.498.027)**.
- 2).- El beneficiario deberá presentar en el Hipódromo de La Plata, como mínimo cuatro (4) ejemplares, durante la vigencia de la licencia otorgada, caso contrario la licencia podrá ser no renovada a su finalización.
- 3).- Hacer saber al señor Ricardo Daniel Abalos, que en caso que vuelva a incurrir en infracciones al artículo 25 del Reglamento General de Carreras (doping o tratamiento terapéutico no autorizado), no será renovada la licencia de entrenador y se le prohibirá actuar en el Hipódromo de La Plata, para el supuesto que la consiga de otro circo hípico, una vez cumplida la pena.
- 4).- Comuníquese.